

de comunicaciones CDRs) en las plataformas del respectivo operador/proveedor; caso contrario, no podrán ser facturadas del usuario. De igual forma no podrán facturarse aquellos intentos de comunicación con una duración inferior a tres (3) segundos.

- viii. Para todos los efectos, las comunicaciones que el proveedor del servicio de información de tarificación adicional comercialice por minuto, deberán tasarse y registrarse en tiempo real con una precisión de décimas de segundo, realizando un truncamiento a partir de las centésimas de segundo en la duración efectiva de la comunicación, sin aplicar redondeo alguno en el registro de la información y en los procesos de facturación.
- ix. Los operadores/proveedores de los servicios de telecomunicaciones, deberán almacenar los registros de los mensajes cortos o llamadas telefónicas (CDRs), asociadas a servicios de información de tarificación adicional, generadas por el usuario, por el término de tres (3) años.
- x. Los operadores/proveedores de servicio de telecomunicaciones deberá garantizar al usuario, mediante un procedimiento ágil, sencillo y gratuito, el efectivo ejercicio de desconexión de determinados servicios de información de tarificación adicional.

**d. En relación con el incumpliendo contractual por parte del operador/proveedor de servicios de telecomunicaciones o de los proveedores de servicios de información de tarificación adicional:**

- i. En caso de producirse incumplimiento de las medidas citadas por parte de los proveedores de servicios de información de tarificación adicional, según las condiciones establecidas en los contratos comerciales celebrados con el operador/proveedor de servicios de telecomunicaciones, éste último podrá rescindir el contrato.
- ii. En caso de producirse incumplimiento de las medidas citadas por parte de los operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones, según las condiciones establecidas en los contratos, celebrados con los

proveedores de servicios de tarificación adicional, la Superintendencia de Telecomunicaciones procederá de oficio, a recuperar los recursos de numeración. Lo anterior según lo establecido en el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, Decreto Ejecutivo N° 35187-MINAET.

- 2. Indicar que la presente resolución tiene el carácter de una instrucción general con el fin de proteger los derechos de los usuarios finales (recibir información clara, veraz y oportuna, recibir facturación exacta y detallada de los servicios que refleje el consumo realizado, no ser facturado por servicios no solicitados), para garantizar la correcta prestación de los servicios de información de tarificación adicional, para la efectiva atención y resolución de reclamaciones interpuestas por los usuarios finales y para salvaguardar la confianza en los mercados de telecomunicaciones.
- 3. Ordenar que las medidas aludidas deberán implementarse, ejecutarse y ponerse a disposición de los usuarios finales por parte de los operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones y servicios de información de tarificación adicional, dentro de un plazo máximo de 120 días hábiles posteriores a la publicación de la presente resolución.
- 4. Ordenar que dentro del mismo plazo anterior, los operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones, deberán remitir a esta Superintendencia un informe en el que detallen las medidas implementadas para garantizar el cumplimiento de las regulaciones establecidas.
- 5. Publicar en el diario oficial *La Gaceta* el proyecto de disposiciones regulatorias para conocimiento y para que las partes interesadas realicen las observaciones pertinentes, de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública.

Acuerdo firme, publíquese en el diario oficial *La Gaceta*. La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.—Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.—1 vez.—O. C. N° OC-1663-15.—Solicitud N° 28697.—C-802620.—(IN2015015798).

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

### ÁREA DE ESTADÍSTICAS CONTINUAS

#### UNIDAD DE ÍNDICES DE PRECIOS

El Instituto Nacional de Estadística y Censos avisa que los Índices de Precios de la Construcción Base febrero 2012, correspondientes al mes de enero del 2015, son los siguientes:

	Índice Diciembre 2014	Índice Enero 2015	Variación porcentual mensual
Índice de Precios de Edificios	103,161	103,314	0,15
Índice de Precios de Vivienda de Interés Social	105,737	106,854	1,06

#### Índices de Precios de Insumos y Servicios Especiales

Índice de Precios de Costo de Posesión de Maquinaria y Equipo	108,531	106,772	-1,62
Índice de Precios de Repuestos	104,140	105,707	1,50
Índice de Precios de Llantas	103,129	103,017	-0,11
Índice de Precios de Combustibles	105,968	96,140	-9,28
Índice de Precios de Lubricantes	113,348	115,038	1,49
Índice de Precios de Asfálticos	109,391	101,488	-7,22
Índice de Precios de Cemento Portland	122,931	126,526	2,92
Índice de Precios de Adquisición de Áridos	103,411	103,619	0,20
Índice de Precios de Encofrados	107,711	107,988	0,26
Índice de Precios de Tuberías de Plástico	122,478	122,478	0,00
Índice de Precios de Tuberías de Concreto	97,990	99,665	1,71

	Índice Diciembre 2014	Índice Enero 2015	Variación porcentual mensual
Índice de Precios de Hierro Fundido	100,266	98,943	-1,32
Índice de Precios de Hierro Dúctil	102,547	100,547	-1,95
Índice de Precios de Acero de Refuerzo	102,684	102,684	0,00
Índice de Precios de Acero Estructural	83,312	83,312	0,00
Índice de Precios de Acero Estructural de Importación	79,691	78,049	-2,06
Índice de Precios de Cable Eléctrico	84,267	83,747	-0,62
Índice de Precios de Señalización y Demarcación Vial	94,416	96,135	1,82
Índice de Precios de Explosivos	151,910	151,227	-0,45

Elizabeth Solano Salazar, Subgerente.—1 vez.—O. C. N° 4316.—Solicitud N° 27719.—C-27640.—(IN2015011518).

## RÉGIMEN MUNICIPAL

### MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

El Concejo Municipal, comunica moción Picado Gattgens / Ref. Programación de Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal de Montes de Oca en las comunidades del cantón, cambio de sede temporal de la sala de sesiones y cambio de fecha de día de sesión por la Semana Santa.

Se conoce la siguiente moción presentada por la regidora propietaria, señora Xinia Picado Gattgens, la cual textualmente dice:

- Para que este Concejo Municipal, en su afán de promover la participación ciudadana del cantón de Montes de Oca, programe las siguientes sesiones extraordinarias en los sectores, lugares, fechas y horarios señalados, a saber:

Sector	Lugar	Fecha	Horario
Sector Monterrey de Montes de Oca	Escuela de Monterrey	05 de marzo, 2015	6:00 pm a 9:30 pm
Sector San Rafael de Montes de Oca	Escuela Inglaterra	12 de marzo, 2015	6:00 pm a 9:30 pm
Sector Sabanilla de Montes de Oca	Escuela José Figueres	26 de marzo, 2015	6:00 pm a 9:30 pm
Sector Betania de Montes de Oca	Escuela Betania	16 de abril, 2015	6:00 pm a 9:30 pm
Sector Cedros de Montes de Oca	Salón Comunal de Cedros	07 de mayo, 2015	6:00 pm a 9:30 pm
Sector San Pedro de Montes de Oca	Escuela Roosevelt	14 de mayo, 2015	6:00 pm a 9:30 pm

Se traslada la sesión ordinaria del día 30 de marzo para el día 26 de marzo, a llevarse a cabo en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Montes de Oca, 3er. Piso del Palacio Municipal, de las 6:00 pm a las 9:30 pm.

- Se solicita a la Administración la colaboración para la promoción de dichas sesiones en los diferentes sectores señalados del cantón de Montes de Oca.
- Comuníquese.

Acuerdo definitivamente aprobado por el Concejo Municipal de Montes de Oca, en la sesión ordinaria N° 250-2015, Artículo 4.2., del 9 de febrero, 2015.

Carmen Zeledón Forero, Presidenta del Concejo Municipal.—Lic. Douglas Alberto Sojo Picón, Secretario del Concejo Municipal a. í.—1 vez.—(IN2015012067).

### MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

El Concejo Municipal de La Unión Comunica. El acuerdo tomado en la sesión ordinaria N° 3722, celebrada el jueves 12 de febrero del año en curso, para trasladar la sesión del jueves 2 de abril de 2015, para el miércoles 1° de abril del año en curso, a las 6:00 p. m., por ser Jueves Santo. Acuerdo aprobado en firme y por unanimidad.

La Unión, 17 de febrero del 2015.—Ana Eugenia Ramírez Ruiz, Secretaria Municipal.—1 vez.—(IN2015011960).

### MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO

#### Cambio de sesiones municipales

El Concejo Municipal, mediante inciso N° 17, capítulo N° IV de la sesión ordinaria N° 07-15, celebrada el 16 de febrero del 2015, acordó trasladar algunas sesiones municipales, según el siguiente detalle:

- 1-La sesión ordinaria del lunes 30 de marzo del 2015, para el día miércoles 18 de marzo del 2015.
- 2-Las sesiones del mes diciembre, quedan de la siguiente manera:
  - Miércoles 2 de diciembre del 2015, sesión ordinaria.
  - Lunes 7 de diciembre del 2015, sesión ordinaria.
  - Miércoles 9 de diciembre del 2015, sesión extraordinaria.
  - Lunes 14 de diciembre del 2015, sesión ordinaria.
  - Miércoles 16 de diciembre del 2015, sesión ordinaria todas a las 6:00 p. m.

Juanita Villalobos Arguedas, Secretaria Municipal.—1 vez.—Solicitud N° 27997.—(IN2015013106).

## AVISOS

### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

#### CONDominio HORIZONTAL BUENA VISTA

Condominio Horizontal Buena Vista, cédula jurídica número 3-109-427750, solicita ante el Departamento de Propiedad Horizontal, en el Registro Público, la reposición del libro Actas de Asambleas de Propietarios Número Dos. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante dicho departamento, en el Registro Público, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la primera publicación de este aviso.—Lic. Franklin Morera Sibaja, Notario.—(IN2015012199).

#### UNIVERSIDAD LATINA

Ante el CONESUP, se ha presentado la solicitud de reposición de Título de Bachiller en Ingeniería Industrial emitido por la Universidad Interamericana de Costa Rica bajo el tomo: 1, folio: 11 número: 228, e inscrito en el CONESUP bajo tomo: 43, folio: 79, número: 6163 el 13 de marzo del año 2004, a nombre de Alejandra Eugenia Lacayo Fong, número de cédula 701550008. Se solicita la reposición de título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para escuchar oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 05 de febrero del 2015.—Departamento de Registro.—Johanna Brenes Vargas.—(IN2015012359).

#### UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA

Ante la Dirección de Registro de la Universidad Hispanoamericana se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachillerato en Ingeniería Informática, inscrito en el tomo tres, folio ciento seis, asiento cinco mil novecientos cuarenta y tres, del registro de emisión de títulos